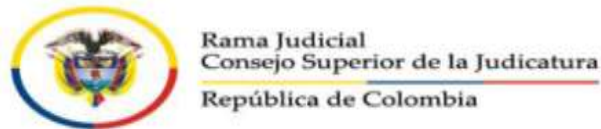


QUIBDO. SECRETARIA. Enero 20 de 2025. En la fecha pasa a despacho el presente proceso con la información, que mediante escrito de hoy 20 de enero hogaño, el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de los depósitos judiciales constituidos con ocasión del presente proceso. Sírvasse proveer.


ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO: 44

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA

DEMANDANTE: LUISA CHAVERRA POTES

DEMANDADO: COLFONDOS Y COLPENSIONES

RADICADO: 270013105001-2023-00164-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la petición que hace el apoderado de la parte ejecutante en este asunto, que la hace consistir en la entrega de los depósitos judiciales constituido para el proceso de la referencia.

Antecedente procesal:

Mediante auto interlocutorio de 13 de septiembre de 2024, el despacho libro mandamiento de pago en los siguientes términos:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A NIT. 860027404 1 y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS identificado con NIT: 8001494962, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral. Por los intereses legales del artículo 1617 del Código Civil a partir de la ejecutoria del interlocutorio número 687 de 2 de agosto de 2024. Por las costas del presente trámite procesal, las cuales se fijarán en su debida oportunidad procesal.

Dicho auto, fue adicionado mediante auto interlocutorio 824 de 19 de septiembre de 2024, mediante el cual el despacho resolvió:

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio proferido en el proceso de la referencia el 13 de septiembre de 2024, que libra mandamiento de pago y se decretó medida cautelar a favor de la empresa ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, con NIT. 860002183-9 y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS identificado con NIT: 8001494962, por la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral. Por los intereses legales del artículo 1617 del Código Civil a partir de la ejecutoria del interlocutorio número 687 de 2 de agosto de 2024. Por las costas del presente trámite procesal, las cuales se fijarán en su debida oportunidad procesal.

De los autos señalados en los acápites anteriores de la presente providencia, observa el despacho que, con el lauto interlocutorio 824 de 19 de septiembre de 2024, se adicionaba el auto interlocutorio del 13 de septiembre de 2024 para librar mandamiento de pago contra COLPENSIONES, como lo solicito el ejecutante, pero erróneamente, se libró nuevamente contra COLFONDOS.

Por lo anterior, en observancia del debido proceso y el derecho de contradicción, sería el caso entrar el despacho a subsanar el error advertido, sino fuera porque al revisar el Portal del Banco Agrario de Colombia, se constatan constituidos con ocasión del presente proceso los depósitos judiciales 433030000484797 de 30/09/2024, por valor de \$1.250.000, constituido por COLFONDOS, con NIT. 8001494962 y 433030000485276 de 07/10/2024, por valor de \$1.250.000, constituido por COLPENSIONES, con NIT.9003360047 DE 07/10/2024, valores con los cuales se paga el total de las costas del proceso por cada una de los demandados en este asunto, por lo que, en razón a ello, el despacho dispondrá tener pagadas las costas del proceso ordinario laboral, objeto de la presente ejecución.

En consecuencia, como los demandados fueron condenados por concepto de costas del proceso ordinario por la suma de \$1.000.000. cada uno, dispondrá el despacho fraccionar dichos depósitos judiciales en dos valores, uno por \$1.000.000, el cual le será entregado al apoderado de la parte ejecutante doctor FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ , identificado con cédula de ciudadanía 1.017.144.732, por tener la facultad expresa de recibir como consta en el poder que obra en el expediente y otro por valor de \$250.000, como excedente a favor de los demandados respecto de cada depósito judicial constituidos por COLFONDOS Y COLPENSIONES, quienes por conducto de su apoderado judicial deberán suministrar al proceso, la cuenta corriente del respectivo banco para la consignación de los mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR fraccionar los depósitos judiciales 433030000484797 de 30/09/2024, por valor de \$1.250.000, constituido por COLFONDOS, con NIT. 8001494962 y 433030000485276 de 07/10/2024, por valor de \$1.250.000, constituido por COLPENSIONES, con NIT.9003360047 de 07/10/2024, en dos valores:

- Uno por \$1.000.000, el cual le será entregado al apoderado de la parte ejecutante doctor FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.144.732, por tener la facultad expresa de recibir como consta en el poder que obra en el expediente.

- Otro por valor de \$250.000, como excedente a favor de los demandados respecto de cada depósito judicial constituidos por COLFONDOS Y COLPENSIONES, quienes por conducto de su apoderado judicial deberán suministrar al proceso, la cuenta corriente del respectivo banco para la consignación de los mismos.

SEGUNDO: Tener pagadas las costas del proceso ordinario 2023-0164 objeto de la presente ejecución, por los demandados COLFONDOS y COLPENSIONES, por lo dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Diaz

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70caa1b41eb20cc84a66d59fd862db1ef59f577e4edab18a5f7ad763f1f7fb58**

Documento generado en 21/01/2025 04:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>